



12° CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL

La Plata, junio y septiembre de 2021

GT21: Ruralidades en transformación en el marco del capitalismo global: Trabajo, políticas públicas, medio ambiente, mercados y alimentación.

Derecho a la tierra y consigna de “no alambrear”. Retóricas y prácticas en movimiento campesino y el campo burocrático en Santiago del Estero (Argentina)

Claudia Yesica Fonzo Bolañez. INDES (FHCSyS-UNSE/CONICET).
jessica_bzp@hotmail.com

Andrea Geanina Gómez Herrera. INDES (FHCSyS-UNSE/CONICET).
andreagh90@gmail.com

Resumen

El alambrado de campos de uso común ha servido históricamente para perpetrar el despojo. A partir del trabajo de campo realizado sobre las experiencias de conformación de encierros ganaderos comunitarios en Santiago del Estero, identificamos que en torno a las categorías “alambrar”, “cercar”, se fundaban posiciones y prácticas divergentes en torno a la defensa de la tierra y el territorio entre integrantes del Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE) en relación con abogados, técnicos y funcionarios de la Subsecretaría de Agricultura Familiar. El objetivo de esta ponencia es analizar disputas y articulaciones en la producción de sentidos y prácticas de defensa de la tierra-territorio en el “movimiento campesino” de Santiago del Estero y en el campo burocrático. En situaciones etnográficas, pudimos observar que, a diferencia de otras construcciones sociales, sobre “alambrar” y “cercar”, aparecían dos posiciones divergentes y contrapuestas;

realizando constantes (des)legitimaciones a las visiones y procedimientos llevados a cabo por otros actores que actúan en dirección contraria a sus estrategias desplegadas en defensa de la tierra. Por un lado, la del MOCASE Vía Campesina, nucleados alrededor de la idea, hecho y consigna de “No alambrar”, asociada al concepto de “territorio”, sobre las que se forjaban estrategias de lucha. Por otro, encontramos aquella postura que considera viable el “cercar” como una estrategia de resistencia sustentada en el marco jurídico del derecho posesorio. Esta perspectiva más afín al planteo desarrollado en el marco de los encierros comunitarios, como a las retóricas y prácticas en torno a la propiedad privada del campo jurídico y a la lógica económico-productivas de técnicos de terreno y funcionarios involucrados en una política pública. El cercamiento de superficies de tierra rural de uso compartido por parte de un grupo de familias poseedoras, se presenta como una estrategia de defensa (ya que representa una barrera física y jurídica) frente a las tentativas de despojo y de reafirmación del acto de poseer. Estos sentidos y maniobras de defensa de la tierra-territorio se fueron diseñando en el vínculo con abogados y técnicos estatales, que como los mediadores articulan ámbitos institucionales, vehiculizan la circulación de bienes materiales y simbólicos.

Palabras claves: *cercamiento; campesinos; posesión; agentes estatales.*

Introducción

El cercamiento ha sido una forma de perpetrar el despojo de campesinos de sus tierras. Un tópico predilecto en el análisis de las resistencias a esos procesos son los movimientos sociales rurales. En el contexto de Santiago del Estero (Argentina), el movimiento campesino fue ampliamente analizado en aspectos como su trayectoria, repertorio de acciones colectivas y dimensiones de sus demandas. En este trabajo, las relaciones entre el Movimiento Campesino de Santiago del Estero (MOCASE) y las instituciones y agencias estatales ocupan el centro del análisis. Al respecto, cooptación o autodeterminación han sido las interpretaciones que han prevalecido. No obstante, pretendemos eludir las lecturas dicotómicas que surgen de analizar a

los movimientos campesinos y al “estado” como entidades independientes, con comportamientos homogéneos y coherentes. Por esta razón, pretendemos captar las interpenetraciones de prácticas, nociones y sentidos; como también lógicas institucionales entre agencias e instituciones estatales y movimientos campesinos en la producción del derecho a la tierra, no sólo en la arena pública estatal, sino en otros ámbitos donde transcurren la vida cotidiana de nuestros interlocutores.

El alambrado de campos de uso común ha servido para propiciar el despojo de comunidades campesinas-indígenas de las tierras que habitan y trabajan desde hace larga data. Sin embargo, la delimitación y cercamiento de superficies comunitarias les ha posibilitado a algunas familias campesinas en vinculación con agentes estatales frenar los desalojos al constituir “encierros ganaderos comunitarios”¹. A partir del trabajo de campo realizado sobre estas experiencias en los departamentos Figueroa y Moreno en la provincia de Santiago del Estero (Gómez Herrera, 2019; Fonzo Bolañez, 2020), identificamos que en torno a las categorías “alambrar” y “cercar”, se fundaban posiciones y prácticas divergentes respecto a la defensa de la tierra-territorio entre integrantes del MOCASE, abogados, técnicos y funcionarios de la ex-Subsecretaría de Agricultura Familiar (SsAF), involucrados.

El objetivo de este trabajo es comprender disputas y articulaciones en la producción de sentidos y prácticas de defensa de la tierra-territorio en el “movimiento campesino” de Santiago del Estero, en el campo burocrático y el campo jurídico. Por lo tanto, focalizamos en las prácticas de las personas que hacen al “movimiento campesino” y operan desde las agencias estatales en torno a la defensa y ejercicio del derecho a la tierra; en particular identificamos las (dis)continuidades sociales en torno a la consigna de “alambrar”.

Partimos de caracterizar la conflictividad rural en Santiago del Estero en relación a la estructura agraria y el rol del movimiento campesino en la lucha por la tierra-territorio. Luego, abordamos las prácticas y sensibilidades legales sobre el derecho

¹ Los “encierros ganaderos comunitarios” consisten en la delimitación de superficies de tierra y monte de uso compartido por parte de familias rurales para el pastoreo del ganado y el aprovechamiento de las especies forestales. Gran parte de las experiencias de constitución de encierros comunitarios, se iniciaron en la década del 2000, y se localizan en los departamentos mencionados, y resultaron de una batería de acciones colectivas en relación a la defensa de la tierra y de reproducción económica, en contextos de conflictividad agraria.

de propiedad instituido estatalmente, que tornan inteligible las polémicas en torno a la consigna de “no alambra” en el ámbito del “movimiento campesino”. Posteriormente, analizamos cómo las experiencias de los “encierros ganaderos comunitarios” en Santiago del Estero se sustentan en la estrategia de cercar/alambra, para defensa de su territorio, a partir de la resignificación de las disposiciones legales del derecho posesorio y los recursos emanados de programas estatales. Luego abordamos cómo esta estrategia es (des)legitimada por otros actores, pertenecientes a una facción del movimiento que sostienen la consigna de “no alambra”. En esta dirección, identificamos los diálogos y tensiones que desde la legalidad estatal, la institucionalidad pública y las propuestas técnico-productivas se plantean a esta consigna.

Campos comunes, conflictividad y movimiento campesino en Santiago del Estero

La pervivencia de formas mancomunadas de poseer la tierra en Santiago del Estero se puede comprender considerando procesos de larga data. Los trabajos realizados por Farberman (2019) revelan que la génesis de los campos comunes en la provincia durante el siglo XVII y buena parte del siglo XIX estuvo ligada a las mercedes reales, el remate de pueblos indios y en mayor medida a las compras individuales de tierra efectuadas primero por miembros de una elite periférica y posteriormente por actores de origen social diverso. Con la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN) se inició un proceso de asimilación de esas propiedades indivisas bajo la figura jurídica de condominio, categoría que sirvió para encubrir una pluralidad de modos de gestionar lo común. Farberman (2019) sostiene la hipótesis que el proceso de división de condominios, involucró la reconversión productiva del monte comunal en el marco de la ampliación del área de explotación forestal en la provincia debido a la valorización creciente de la madera y la leña a principios del siglo XX.

A mediados del siglo pasado, tras el declive del obraje forestal tuvo lugar un proceso de recampesinización. Paz y Jara (2014) señalan que quienes habían sido los peones de las explotaciones forestales vieron como una alternativa encontrar el

sustento en el trabajo de la madera del monte y la cría de animales, permaneciendo en las tierras donde se habían localizado las grandes explotaciones forestales, aunque sin contar con los títulos de propiedad.

La génesis de explotaciones agropecuarias (EAPs) sin límites definidos está ligada a esas situaciones. Abarcan extensas superficies de tierra bajo formas de tenencia diversas como los campos comuneros, las comunidades indígenas, las sucesiones indivisas y la ocupación de tierras, entre otras. El uso compartido del monte para el pastoreo de ganado y producción forestal, son prácticas extendidas entre las familias campesinas que habitan y trabajan estas tierras. No obstante, quienes residen allí y están a cargo de su gestión carecen de los títulos de dominio que permiten acreditar la propiedad legal de la tierra.

En Santiago del Estero, es significativa la presencia de EAPs sin límites definidos. En los Censos Nacionales Agropecuarios desde 1988 hasta el 2018 es la jurisdicción que exhibe mayor porcentaje de este tipo de explotaciones a nivel país. Paz, Lipshitz, Zerda y Tiedemann (2015) admiten que con el avance de la frontera agroganadera y forestal a las regiones extrapampeanas a partir de 1970, esas tierras bajo regímenes de tenencia precaria se tornan objetos codiciados por inversores y “oportunistas” que operaban en el mercado de tierras.

En ese contexto de conflictividad agraria por la tierra, adquirió protagonismo el MOCASE. Durand (2006) y De Dios (2010) abordaron aspectos ligados a su trayectoria organizativa; mientras que Michi (2012) y Desalvo (2014) analizaron la conformación de su identidad colectiva y Domínguez (2009) el proceso de subjetivación política. También Jara (2014) se ocupó de las dimensiones ecológicas de sus demandas y Barbetta (2014) de las dimensiones jurídicas de sus luchas respecto al derecho a la tierra-territorio.

Los orígenes del MOCASE se remontan a la década precedente a 1990, año en que se eligió la primera comisión directiva de la organización. Desde 1980 a medida que crecían los desalojos en el marco de la expansión agropecuaria en la provincia, también se multiplicaban organizaciones campesinas que asumen la defensa del derecho a la tierra. El trabajo de promoción social de la Pastoral Social Católica de la Diócesis de Añatuya y organizaciones no-gubernamentales fue clave en los

procesos organizativos de poblaciones campesinas en este contexto. Estas organizaciones de base permanecieron bajo una misma estructura de movimiento hasta el año 2001, cuando se produce una escisión que resulta en dos facciones: MOCASE, que obtendría poco después la personería jurídica con dicho nombre (conocido como MOCASE Histórico, Tradicional o Institucional) y MOCASE Vía Campesina (a partir de aquí VC).

Durand (2006) señala disidencias entre las organizaciones que lo integran respecto a la estructura organizativa, mientras que el MOCASE argumentaba a favor de preservar la estructura centralizada en la comisión directiva (MOCASE), la facción VC propone una horizontalización en toma de decisiones. Respecto a la orientación de la estrategia política de ambas facciones, De Dios (2010) y Desalvo (2014), señalan que el MOCASE encauzó sus acciones de lucha por canales institucionales como las presentaciones judiciales, estrechando vínculos con el Programa Social Agropecuario (PSA) e incluso la participación en la contienda electoral para disputar cargos públicos en las Comisiones Municipales y la legislatura provincial. Pero los miembros del VC apuntaron a una estrategia de visibilización e inserción internacional del movimiento.

Advertimos que el “movimiento” al que invocaban nuestros interlocutores eran personas movilizadas construyendo demandas, sentidos y desplegando prácticas heterogéneas en defensa de la tierra. Reconocimos más facciones en el “movimiento” de las que ya habían reconocido gran parte de la literatura académica. Campesinos e incluso técnicos de terreno trazaban distancias entre unas y otras en relación a las formas de construir sus discursos y proceder en la lucha por la tierra. Esas discontinuidades se tornan relevantes porque nos permitieron divisar ejes de disputas y tensiones entre los actores involucrados en torno a la defensa de la tierra.

Derecho a la propiedad: códigos estatales y sensibilidades legales en el campo jurídico

Desde el ordenamiento jurídico estatal, la propiedad fue definida desde principios que ocultaban prácticas existentes en el mundo rural, especialmente en áreas extra pampeanas (Barbetta, 2014). La Constitución Nacional argentina, contempla desde

1853, al derecho de propiedad como inviolable y natural, por lo tanto, anterior al estado-nación. Asimismo, garantiza a todos los habitantes conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, el derecho de usar, gozar y disponer de su propiedad². Es decir, como un derecho de carácter ilimitado, en la medida que no reglamenta su ejercicio ni su contenido; esta tarea quedaría en manos del Código de Vélez Sársfield, el cual establece un carácter individual, absoluto y liberal. En similar dirección, el actual CCyCN, caracteriza al derecho real de dominio como: perpetuo, exclusivo, excluyente y extensivo.

Por otro lado, este cuerpo normativo determina que existe posesión cuando una persona ejerce un poder de hecho sobre una cosa (*corpus*), comportándose como titular (ánimo de dueño). Además, el CCyCN establece que se debe evidenciar esa posesión mediante actos posesorios exteriorizables en forma material, para poder vehiculizar un juicio de prescripción adquisitiva, que le posibilite al llamado poseedor adquirir la titularidad de dominio.

En esta dirección, la concepción de Bourdieu (1997) del estado como un campo burocrático (un meta campo de poder), echa luz sobre cómo el poder simbólico del estado radica en el reconocimiento de su representación universal del interés común. Así contribuye en una parte importante a la re-producción de los mecanismos de construcción de la realidad social, al imponer los principios de división y clasificación inscriptos en el derecho, en los procedimientos administrativos y en las estadísticas.

En otras palabras, a través de las disposiciones normativas comentadas, es posible visibilizar una concepción de propiedad parroquializada e importada desde otros espacios/tiempos a nuestra realidad, es decir, incongruente en muchas ocasiones con la diversidad de relaciones gestadas entre personas y cosas en los espacios y tiempos de la ruralidad santiagueña. En esta dirección expresa quien fue abogado del VC hace un par de años atrás: “Alambrar, es un concepto de nuestra propiedad³. Me decían (**miembros del VC**) “(...) Esto de poner límites, de la nación y las

²Sin embargo, a partir de la Reforma Constitucional de 1994 se incorporan elementos reconfigurantes del derecho de propiedad, con la inserción de la cláusula ambiental, del reconocimiento de la propiedad comunitaria indígena y la afirmación de que la propiedad privada debe ejercerse conforme a un interés social.

³ Las negritas y agregados en este estilo, a lo largo de todo el texto, son propios.

provincias, es un invento que lo han traído los blancos”. El vencedor aplica su derecho y esto lo entiende perfectamente el VC”.

En base a este pensamiento y posicionamiento jurídico el VC, niega la descripción formal y abstracta de la acción social de “poseer”, a través de las señales convencionales, referenciales y cognitivas como el alambrado, la puesta en valor productivo, etc., (des)estructurando aquellos requerimientos formales que impone el CCyCN para otorgar la propiedad de un inmueble a través de la prescripción. Para este sector del movimiento, el histórico estado de indivisión del monte no es una falta de significado, un estado “salvaje” opuesto al “civilizado” que disciplina el territorio en compartimentos/parcelas, sino se trata de un símbolo de lo interminable espacial y temporalmente, que no hace falta reclamar como propio.

Por otro lado, encontramos aquella postura que considera viable el “cercar”, utilizando a la misma como una estrategia de lucha, tanto de carácter legal, productiva, física y simbólica. Esta perspectiva es más afín al planteo desarrollado en el marco de los “encierros comunitarios ganaderos”. En cuanto a la estrategia jurídica adoptada, que les posibilite acceder a un juicio de prescripción adquisitiva, el abogado que trabaja con campesinos que forman parte de estos proyectos, nos comentó: “Hay dos planteos, un sector (**VC**), dice no cerremos, nuestro derecho está antes ¿Por qué ponerle límite?’ El otro sector dice ‘alambremos, tratan de ajustarse a la realidad. El planteo del VC es utópico (...)”.

A lo largo de sus respuestas este profesional del derecho irá justificando su elección de la estrategia legal adoptada para defender a los campesinos ante los conflictos de tierras. Pero al mismo tiempo, irá deslegitimando, en base a diferentes argumentos, la estrategia adoptada por el VC, que apela a las leyes que protegen la propiedad individual y comunitaria de los pueblos originarios, porque consideran que sus derechos son preexistentes al estado; manifiesta bajo la consigna “No alambrear”. En esta línea exterioriza: “A la postura que critica el cierre, no le encontré respuestas. Van a terminar como los indios Sioux, con un área de reserva ¿Creen que acá les van a reconocer un pedacito? No, se los expulsa y a los bordes”.

La justificación de la estrategia legal/procesal propuesta a sus representados como la más idónea, no se sustenta sólo en los beneficios que la figura de la prescripción

adquisitiva conllevan, sino también en las “desventajas” que poseen las divergentes estrategias adoptadas por los “otros”. En palabras expresadas por parte del abogado: “planteo utópico”, “en ningún caso habían ganado”, “condenamos a todas esas comunidades a una actitud pasiva de resistencia milenaria”.

En esta dirección, resulta conveniente apelar a la noción de campo jurídico de Bourdieu (2001), quien define a este como el lugar de una concurrencia por el monopolio de definir el derecho. Esto es, la buena distribución en el que se enfrentan diversos agentes (profesionales del derecho) investidos de una competencia social y técnica, que consiste en la capacidad socialmente reconocida de interpretar un conjunto de textos legales que consagran la visión legítima del mundo social. Los testimonios de los abogados de ambas facciones del movimiento campesino dan cuenta que los discursos y prácticas jurídicas devienen en el producto del campo en funcionamiento. Su lógica está determinada: por las relaciones de fuerza específicas que le confieren su estructura y que orientan las luchas de competencia que tienen lugar entre los distintos participantes del campo y, por la lógica interna de las obras jurídicas que delimitan en cada momento el universo de soluciones propiamente jurídicas (Bourdieu, 2001).

En este sentido, recuperamos nuevamente el testimonio del abogado del MOCASE, quien luego de exponer sus críticas a la consigna “No alambrar” adoptada por el VC y en su lucha de hacer prevalecer su interpretación de las disposiciones legales, esboza su postura: “parémonos de otro modo, con lo que tenemos. El obstáculo que no podemos saltar es: “Ustedes no se ajustan a los términos de la ley” (**frase que referencia como propia de los magistrados**)”.

Su estrategia legal, a diferencia de la adoptada por el VC, se despliega en los márgenes del estado, en el sentido accionado por Das y Poole (2008), es decir, la construye en base a lo disponible. Eso queda de manifiesto cuando dice “parémonos de otro modo, con lo que tenemos”, para expresar que ellos realizan un uso de las normas estatales, y atienden a lo requerido por los magistrados del fuero. En otras palabras, “ajustarse” en cierto sentido (porque remarca que es un obstáculo) a los términos de la ley, limitar y alambrar los predios como pretenden los jueces, y en ese uso (re)crear las normas y el habitus judicial. Los márgenes proporcionan una

perspectiva excepcional para comprender el estado, porque insinúan implicaciones necesarias de este e invitan a repensar sus límites. Puede ayudarnos a reflexionar sobre estos espacios como ámbitos en los que las lógicas no estatales, en este caso la de los movimientos sociales, permean las prácticas estatales y viceversa. Asimismo, nos posibilitan recuperar la agencia campesina y de las organizaciones que los representan (Das y Poole, 2008).

Por otro lado, de estas manifestaciones, se desprende que si bien, en estas experiencias se hace un uso del derecho estatal, no existe un consenso acerca del contenido y las maneras de agenciarlo. Los distintos posicionamientos en diálogo y disputa sobre la defensa de la tierra referenciados por los interlocutores, expresan las diferentes sensibilidades legales en torno a la posesión y a la propiedad, en tanto constructos sociales, más allá de la legalidad estatal (Geertz, 1994).

La postura del profesional del derecho que representa a las comunidades con las que trabajamos, es acorde con ciertas disposiciones del ordenamiento legal y del pensamiento de los magistrados. Asimismo, está en línea con lo sostenido por aquellos campesinos partícipes de los encierros comunitarios, como por las organizaciones y movimiento campesino no perteneciente a la VC. Posicionamiento, compatible con las disposiciones adoptadas por la institucionalidad pública. Torna inteligible la polémica en torno a cercar y no alambrar, en tanto son posturas y prácticas congruentes y antagónicas a las disposiciones del derecho sobre la propiedad instituido estatalmente. Ello nos permite afirmar, que las estrategias de lucha por y en la tierra no constituyen un conjunto homogéneo y compacto de sentidos y prácticas, sino más bien forman parte de un proceso dinámico y complejo, cargado de ambigüedades y contradicciones.

“Cercar lo común” como práctica de defensa de la tierra

Un técnico de terreno de la SsAF, Tumpa⁴, era nuestro principal interlocutor de trabajo de campo en el departamento Figueroa. En una ocasión nos condujo a Santo Domingo, uno de los parajes donde se construyó un “encierro ganadero comunitario”. Mientras Tumpa explicaba en qué consistía, afirmó con toda seguridad

⁴ Los nombres en este trabajo son ficticios.

“se trata de cercar, pero para que no te echen”. En esta expresión y el relato que desplegó con posterioridad, manifestó que el acto de cercar estaba orientado a frenar el despojo de la tierra y el monte de uso compartido entre pobladores rurales. En esta sección nos ocupamos de los sentidos y prácticas de “cercar” ligados a la defensa de tierras de uso común que se fueron gestando en disputas y articulaciones entre facciones del Movimiento Campesino de Santiago del Estero⁵, como también con agencias e instituciones estatales en el marco de la constitución del “encierros ganaderos comunitarios”. Hasta la actualidad existen diecinueve “encierros comunitarios” localizados en diferentes parajes de los departamentos Figueroa y Moreno. En su mayoría, surgieron en contextos de conflictos por la tierra y se construyeron a partir de vínculos forjados entre pobladores rurales en condición de poseedores, técnicos y funcionarios que pertenecían a la Delegación Provincial del PSA. Esta dependencia luego de sucesivos cambios institucionales⁶, actualmente, funciona como Secretaría de Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (SAFCI).

La construcción de “encierros ganaderos comunitarios” involucró cambios en las condiciones y prácticas de producción económica, pero también organizativas de las familias rurales. Conllevó el deslinde y alambrado de tierras de uso común entre las familias rurales, abarcando superficies que oscilan entre 1.500 a 10.000 hectáreas, que eran aprovechadas para el pastoreo de ganados, extracción forestal y recolección de frutos del monte. También, la construcción de represas, adquisición de instalaciones ganaderas y la siembra de pasturas para asegurar forraje al ganado en la estación seca.

Además, supuso la conformación de grupos asociativos de “pequeños productores”, que asumieron la construcción y gestión del “encierro comunitario”, al mismo tiempo, que recibían asistencia técnica y financiamiento de diferentes proyectos en el marco de programas estatales de desarrollo rural. La conformación de esos grupos se sustentaba en múltiples redes de filiación entre los pobladores rurales (parentesco,

⁵ Analizamos disputas entre MOCASE y MOCASE VC acontecidas previamente al año 2019, cuando se concretó la Unificación del Movimiento Campesino de Santiago del Estero.

⁶ Nos referimos a los diversos cambios en la estructura operativa y en los enfoques de intervención de esta dependencia desde su surgimiento en el año 1993, hasta la actualidad.

vecindad, religiosa, política, entre otras). En varios parajes, donde las organizaciones no contaban con personería jurídica o “no tenían los papeles en regla”; embarcarse en la construcción del “encierro comunitario” despertó la necesidad de formalizar su existencia. Los pobladores se afanaron en contar con el reconocimiento oficial de las instituciones y agencias estatales ante las que gestionan los proyectos que entre otras cosas, permiten captar y canalizar recursos financieros y asistencia técnica.

Tumpa, intervino en la promoción de gran parte de las experiencias de los “encierros ganaderos comunitarios”. Era un técnico que llegó a desempeñarse como coordinador del equipo de la SsAF en Figueroa. Nació en el seno de una familia rural que se dedicaba a la agricultura y a la cría de animales. Actividades que continuaba desempeñando, razón por la que también se reconocía como “productor”. Su trayectoria biográfica está signada por la “militancia” del derecho a la tierra, al participar de asambleas, tomas y protestas para frenar los desalojos de familias campesinas. En múltiples circunstancias, nos advertía de la pugna entre las distintas posturas y consecuentes maneras de proceder del “movimiento campesino” respecto a la defensa de la tierra. Una calificada como “revolucionaria” y otra que sintetizaba como “pelear con la ley”:

Había dos debates, una postura era la de decir que el reclamo del campesinado era legítimo, por lo tanto la ley se tiene que adecuar y no tengo que andar demostrando hasta dónde es mi posesión [...] La otra corriente era [...] si queremos defender la tierra, tenemos que sí o sí adecuarnos a lo que dice la ley. La ley dice que para reclamar una posesión, tienes que tener bien clarito desde dónde y hasta dónde va tu posesión y poder demostrarlo, no con palabras sino con hechos.

“Pelear con la ley”, implicaba implementar prácticas legales y políticas sustentadas en los principios del derecho posesorio y apelar a instrumentos jurídicos como la prescripción adquisitiva instituidos en el CCyCN. Pero también involucró la movilización de recursos materiales, financieros, saberes y vínculos forjados en el diseño y ejecución de los proyectos productivos en el marco de programas estatales, para (re)crear y afianzar esos derechos a partir de actos que revistan la cualidad de

“posesorios”, como las marcas de propiedad y las mejoras en la producción ganadera y el aprovechamiento del monte.

En el relato de nuestros interlocutores “cercar” se torna una práctica legítima de defensa de la tierra que descansa no sólo en fundamentos legales y políticos, también económicos. Hugo, ingeniero agrónomo quien fue coordinador del PSA y delegado de la SsAF, sostiene que la ausencia de alambrado torna inviable la actividad ganadera, al señalar que “el alambrado no es solamente la delimitación de la propiedad [...] es la posibilidad de manejar tu patrimonio económico”.

Legitimar la iniciativa de construir “encierros ganaderos” también implicaba desacreditar las prácticas de lucha por la tierra desplegadas por el VC. Una facción del movimiento campesino en la provincia a la que Tumpa a menudo se refería “MOCASE Hollywood” para dar cuenta de su efectismo en el despliegue del repertorio de acciones colectivas a partir de las que ganaba visibilidad y reconocimiento en diversas arenas sociales; pero que no habrían asegurado la propiedad de la tierra a los campesinos que representaban. Por su parte, Hugo calificaba la decisión de “no alambra” como “retrógrada” y “romántica”, abstraída del contexto de una economía capitalista.

Para los pobladores involucrados en la construcción y gestión de los “encierros ganaderos comunitarios”, los deslindes, el alambrado, la represa, la siembra de pasturas, la delimitación de corrales, eran patentes del “trabajo en conjunto” de los poseedores. Una práctica, que Mingo, un vecino del paraje Santo Domingo y socio del encierro “El Rejunte”, ponderaba sobre el “palabrerío” cuando se trata de la defensa de la tierra. Además, “alambrar” las tierras de uso compartido implicó para muchos de los pobladores una posibilidad para revertir problemáticas como el robo y mortandad de animales que eran recurrentes en la cría a monte abierto. Una de las razones, por las que el Gordo y Rodo, pobladores y socios a cargo del “encierro comunitario” en el paraje El Hoyo, admitían sus discrepancias respecto a la idea de “defender a lo libre”, es decir, de preservar el monte abierto a la que adherían algunos de sus parientes, miembros del VC.

En suma, en el seno de las interacciones con técnicos del PSA y la SsAF y miembros del movimiento campesino se fue pergeñando una estrategia de defensa

de la tierra comunal a partir de normas oficiales que consagran la apropiación privada. Utilizando los términos de Tumpa “luchar con la ley y no con las manos”, implicaba jugar con las mismas cartas de los que se valían empresarios, “los políticos” y los jueces, para ganarles la batalla a campesinos e indígenas, pero mediante un artilugio alternativo: cercar campos de uso compartido y emprender la producción asociativa de ganado para procurar el sustento de las familias rurales.

Defensa de la tierra-territorio y consigna de “No Alambrar”

Al analizar los “encierros comunitarios”, observamos cómo las categorías nativas “alambrar”, “cercar”, “cerrar” iban a contramano de la apropiación privada, ya que eran agenciadas como una práctica para contrarrestar esos procesos. La resignificación del “cercamiento” se construía en oposición a la consigna de “no alambrar” abogada por el VC. Desde el 2001, esta facción del movimiento trabaja articuladamente con el Movimiento Nacional Campesino Indígena (MNCI), la Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo (CLOC) y la Vía Campesina Internacional, que le ha posibilitado constituirse como una organización de alcance internacional. Estas alianzas construidas tornan inteligible cómo construye sus posturas y estrategias a nivel local y global, ya que comparten referencias culturales y permean diferentes ámbitos, interrelaciones, circulación de personas, prácticas y significados.

El VC se opone a ciertos recursos legales como la prescripción adquisitiva y políticas públicas que promueven el alambrado perimetral como un modo de consolidar los actos posesorios y mejorar el manejo productivo de la hacienda. La consigna de “no alambrar” surge asociada a la categoría de “territorio”. En los términos de unos de sus dirigentes hablar de territorio es reconocer que “el planeta nos pertenece, es nuestra casa”. Bajo esta concepción, se torna inadmisibles “cercar y señalar límites a un campo”.

El territorio para el VC, no se reduce a un espacio vital, donde se procura el sustento económico familiar, sino que constituye parte de su propia identidad. Se sustenta en una relación particular con la tierra que supone el desarrollo de prácticas agropecuarias y forestales que respeten el equilibrio ecológico y social, salvaguarde

un modo de vida y una cultura campesina. En esta postura, “alambrar” un predio implica romper con una serie de relaciones de reciprocidad que están asociadas al sentido comunitario, a la comunalidad con los otros y con la naturaleza. En contraposición, el concepto de propiedad privada parroquizado, importado de otros espacios/tiempos, se encuentra ligado a las ideas de exclusión, explotación ilimitada e individualismo.

Por otro lado, campesinos vinculados al llamado MOCASE, como a otras organizaciones e instituciones públicas, consideran viable y efectiva la estrategia de alambrar y cercar, ya que la misma se constituye como una herramienta de resistencia (física y simbólica) ante los despojos y al mismo tiempo, constitutivas de los llamados actos posesorios. Así lo expresa Pucho, dirigente del MOCASE, miembro del Registro de Poseedores y Comité de Emergencia⁷:

Nuestros abuelos han muerto sin saber que existe un Código Civil, que existen los derechos posesorios; y eso para mí es nuevo; tarde hemos empezado a conocer nuestros derechos. Porque había esa concepción de que nosotros teníamos que vivir tranquilos, como vive un pueblo indígena, no había necesidad tampoco, nadie te molestaba. Y después de algún modo ha aparecido esa cuestión del saber técnico, que se ha entreverado, con esa lógica natural del campesino, que no se resiste cuando vos le propones, que es necesario y efectivo cerrar.

Es decir, existe una aprehensión de que el alambre, delimita y constituye la posesión. Reconoce que es la estrategia por excelencia de este sector del campesinado santiagueño, que incluso se lamenta cuando ante un eventual litigio no ha cerrado con anterioridad sus tierras a los fines de protegerlas. Además admite que estos conocimientos y saberes son técnicos y que los han adoptado debido a su efectividad y ante el contexto de conflictividad al que se enfrentan; inclusive bajo las sospechas de que alambrar no les garantiza en un futuro ganar un juicio de usucapión. Los campesinos nucleados en el MOCASE, consideran viable el alambrar, por más que reconozcan que sus derechos no están contemplados en el

⁷ El Registro de Aspirantes a la Regularización de la Tenencia de la Tierra, fue creado en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, para registrar y otorgar ayuda económica y técnica para que campesinos con ánimo de dueño puedan acceder a un juicio de prescripción adquisitiva. Paralelamente, se creó el Comité de Emergencia que atiende ante las situaciones de despojos inminentes y de urgencia.

derecho estatal, como el de aquellas comunidades que adscriben a un pueblo originario.

Miembros del VC cuestionan esta postura argumentando que cercar aquellas áreas en las que históricamente viven y producen libremente campesinos e indígenas conlleva violentar sus costumbres, cultura y cosmovisión, en las cuales la naturaleza y los seres humanos tienen un vínculo indisociable. Sostienen que campesinos e indígenas constituyen una relación singular con la tierra-territorio; no contemplada por la lógica hegemónica del campo jurídico y burocrático.

No existe un consenso respecto de cuál es la mejor estrategia adoptada, para la defensa de la tierra-territorio, por el campesinado y las organizaciones que los representan. Una parte importante del movimiento manifiesta su escepticismo frente al planteo de autoreconocimiento de la propiedad comunitaria indígena, mientras que otros lo sostienen como el más propicio al logro del objetivo de regularización de la propiedad de la tierra. Asimismo, cada sector en pos de legitimar la estrategia formulada, deslegitima aquella desplegada por otro sector del campesinado santiagueño. Lo cual implica, lógicamente, tensiones/articulaciones, con aquellos “otros” que adoptan una posición divergente.

Pucho, además de militar en el MOCASE, es miembro de la burocracia estatal. Respecto a las tomas de posición sobre la defensa de la tierra desde el llamado Registro de Poseedores y el Comité de Emergencia manifestó que se respeta la postura y estrategia adoptada por cada comunidad. Asimismo, señaló que el VC nunca ha tenido la intención de trabajar con estos espacios burocráticos porque tienen la tendencia a promover la estrategia del cerramiento de la tierra en posesión. Este sector del movimiento ha dejado de participar en estas instancias e incluso impide que el equipo técnico de dichos organismos intervenga en sus comunidades. El testimonio de Pucho, echa luz sobre la capacidad de agencia de algunos miembros de los movimientos sociales al ocupar una posición en la institucionalidad estatal. Recuperando los planteos de Das y Poole (2008), nos posibilita aprehender cómo operan en los márgenes del estado, especialmente en la formulación y ejecución de políticas públicas, es decir, en su capacidad de incidir en las prácticas estatales de gestión de los conflictos de tierra. También nos permite vislumbrar

cómo desde el estado, en particular a través de las políticas públicas, se puede intervenir modelando las formas como los actores se piensan a sí mismos, perciben sus problemas y soluciones, y las lógicas organizativas que asumen. Pero también, cómo los miembros de los movimientos sociales pueden intervenir en la producción de las formaciones estatales y de las políticas públicas a través de acciones, es decir, permeando con sus lógicas y representaciones las prácticas estatales (Cowan Ros, 2016).

Finalmente, cabe aclarar que estas tendencias se mantuvieron durante la unificación del movimiento campesino, que data del 14 de noviembre de 2019 (MOCASE, 2019) a febrero de 2021, fecha en la cual las tensiones al interior del mismo, que surgieron luego de la elección presidencial de Alberto Fernández y viejos debates sin saldar, culminaron en una nueva división. Es por ello que en un futuro habrá que estudiar si persisten, disipan, resignifican o resurgen esta y otras diferencias: alambrado, autoreconocimiento como pueblos originarios, juicios de prescripción adquisitiva, relación con el estado provincial, modalidades de participación política, etc. Si los dirigentes que representan cada uno de los sectores del movimiento cuentan con la voluntad política necesaria para dialogar y solucionar estas discrepancias internas.

Reflexiones Finales

Las situaciones etnográficas presentadas nos permitieron tensionar la concepción reificada de los “movimientos sociales”. El “movimiento” al que referían nuestros interlocutores traspasa cualquier parafernalia y formato institucional formal, son personas movilizadas construyendo demandas, sentidos y desplegando prácticas heterogéneas en defensa de la tierra.

Distinguimos las hendiduras en el movimiento campesino santiaguense en relación a las estrategias de defensa de la tierra. Por un lado, algunos miembros forjaron sus estrategias de lucha alrededor de la consigna de “No alambra” asociada a la defensa de una cultura campesina de vivir-producir “a lo libre”, sustentada en la concepción multidimensional de territorio, alegando su preexistencia al estado nacional y adscribiendo a las demandas de pueblos originarios. Por otro lado, otros miembros del “movimiento” consideraban viable el “cercar” como una estrategia

defensa de la tierra. Esta postura afín se sustenta en los principios del orden jurídico estatal en torno del derecho posesorio y en las lógicas económico-productivas promovidas por técnicos de terreno y funcionarios en el marco de programas estatales bajo el imperativo de “hacer posesión, produciendo” la tierra. Nuestros interlocutores realizaban constantes (des)legitimaciones a las visiones y procedimientos en defensa de la tierra llevados a cabo por otros actores de diferentes ámbitos sociales en relación a las consignas de (no)alambrar.

Siguiendo la propuesta de Cowan Ros (2016) para analizar estado-movimientos sociales en su configuración interdependiente, a partir de algunas situaciones etnográficas intentamos dar cuenta de la relación dialéctica y de mutua performatividad entre movimiento campesino y estado. Al recuperar algunos de los procesos y prácticas políticas cotidianas en relación a la defensa de la tierra y el territorio del movimiento campesino santiagueño vislumbramos cómo las relaciones de poder se pueden transformar desde abajo, resistiendo la lógica hegemónica de poder. Asimismo, pudimos constatar la interdependencia y la mutua reproducción de lo estatal y lo campesino en al menos dos aspectos. Por un lado, a partir de dirigentes del “movimiento” y técnicos estatales que ocupan posiciones interpolares en ese campo de relaciones y ofician como mediadores sociales produciendo sentidos y resignificando prácticas legales, políticas y económicas en torno a la lucha por la tierra. Por otro, advertimos los efectos de poder estatal, ya que en la legalidad oficial y los programas estatales subyacen y se expresan racionalidades políticas, es decir, concepciones sobre fines y los sujetos-objetos de gobierno, que como señalan Rose y Miller (1992) se articulan con prácticas y técnicas que transforman a las personas, sus actividades y las condiciones para su despliegue.

Referencias bibliográficas

- Barbetta, P. (2014). Aportes a la cuestión jurídica campesina en la Argentina del Agronegocio. *Trabajo y Sociedad* (22), 5-14.
- Bidaseca, K. (2007). Comunidad y derecho a la tierra: órdenes jurídicos y procesos culturales silenciados. *Revista electrónica de estudios latinoamericanos*, 5(19), 51-62.

- Bourdieu, P. (2001). Poder, Derecho y Clases Sociales. 2 Edición. España. Editorial Desclée de Brouwer, S.A.
- Bourdieu, P. (1997). *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona, Anagrama.
- Cowan Ros, C. (2016). Estatalidades, políticas públicas y movimientos sociales en su configuración interdependiente. *Contested Cities –Working Paper Series*, 5.
- Das, V. y Poole, D. (2008). El estado y sus márgenes: Etnografías comparadas. *Cuadernos de Antropología Social*, 27, 19-52.
- Desalvo, M. A. (2014). El MOCASE: orígenes, consolidación y fractura del Movimiento Campesino de Santiago del Estero. *Astrolabio*, (12). Recuperado a partir de <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/astrolabio/article/view/5635>.
- De Dios, R. (2010). Los campesinos santiagueños y su lucha por una sociedad diferente. En B. Pereyra y P. Vommaro (Comp.) *Movimientos Sociales y Derechos Humanos en Argentina* (pp.25-46). Buenos Aires: Ediciones CICCUS.
- Domínguez, D. (2009). La lucha por la tierra en Argentina en los albores del siglo XXI. La recreación del campesinado y de los pueblos originarios. Tesis para optar por el grado de Doctor en Ciencias Sociales. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.
- Durand, P. (2006). *Desarrollo Rural y Organización Campesina en Argentina. El caso del Movimiento campesino de Santiago del Estero* [tesis de doctorado no publicada]. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina.
- Facebook Mocase Santiago del Estero.
- Farberman, J. (2019). El largo ocaso del campo común. División de condominios y explotación forestal en Santiago del Estero (Argentina), 1890-1918. *Illes i Imperis* 21, 195-224. DOI: 10.31009/illes imperis.2019.i21.09
- Fonzo Bolañez, C. (2020). Sensibilidades legales y usos alternativos del derecho. El encierro ganadero comunitario “El Rejunte” (Figueroa, Santiago del Estero). *Cuestiones de Sociología*, (23). DOI:<https://doi.org/10.24215/23468904e106>.
- Gómez Herrera, A. (2019). “Hacer posesión”. Dispositivos y prácticas de gobierno de lo común en una población rural de Santiago del Estero, Argentina. *RevIISE - Revista De Ciencias Sociales Y Humanas*, 14(14), 135-146.

- Geertz, C. (1994). *Conocimiento local*. Buenos Aires: Paidós.
- Jara, C. (2014). La dimensión ecológica de las luchas campesinas. Disputas en torno al Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos en Santiago del Estero. *Trabajo y Sociedad* (23), 389-405.
- Michi, N. (2012). La construcción colectiva de la noción de derecho en la lucha por el territorio. Consideraciones sobre la experiencia del MoCaSE VC. *Revista del IICE*, (31), 37-50.
- Paz, R. y Jara, C. (2014). Estructura agraria en Santiago del Estero: el proceso de territorialización de las explotaciones sin límites definidos y su tensión frente al avance del capitalismo agrario. *Estudios Rurales*, 4(6), 81-99.
- Paz, R., Lipshitz, H., Zerda, H., y Tiedemann, J. (2015). Estructura agraria, áreas de concentración de la agricultura familiar y procesos de expansión de la frontera agropecuaria en Santiago del Estero, Argentina. *Revista Nera*, 18(27), 259-279.
- Rose, N. y Miller, P. (1992). Political power beyond the state: Problematics of government. *British Journal of Sociology*, 43(2), 172-205.
<https://doi.org/10.2307/591464>